

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2022-00550-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de febrero de 2024 04:30 P.M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ELVIS LARA BADILLO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ELVIS LARA BADILLO
Apoderada Demandante:	CLAUDIA ELENA ACOSTA GARCÍA
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Rep. Legal y Apod PORVENIR:	RICARDO LEÓN CASTAÑEDA GAMA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra. CLAUDIA ELENA ACOSTA GARCÍA como apoderada sustituta del demandante

Se **Reconoce** y **Tiene** al Dr. RICARDO LEÓN CASTAÑEDA GAMA como apoderado sustituto de PORVENIR

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no existen excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Con relación a **COLPENSIONES** se declaran probados los hechos 1, 2 y 5 a 7 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica.

Con relación a **PORVENIR S.A** se declara probado el hecho 1 de la demanda, el cual ha sido admitido por la accionada en la réplica.

En consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones planteadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al Represente legal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A

A INSTANCIA DE COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

A INSTANCIA DE PROTECCIÓN S.A:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

AUTO

Citase a las partes para el día **11 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y MEDIA (03:30 PM)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso a Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/20548748>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2cce1080-92cb-4ccb-b2a5-2c5def5c2c72?vcpubtoken=0499bf4b-6a2b-4850-bbd3-d715602aea9b>

SAD

DURACIÓN AUDIENCIA: 00:10:55

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4650846aab94e18cca476308047ad45730cb474eee83679f73a1c0cbcd6dd7d2**

Documento generado en 16/02/2024 01:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>